RESOLUCIÓN Nº: 311/2.023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE: SAN NICOLAS SERVICIOS – RUC N°: 3838470-1, DE EDGAR RODRIGO PERALTA PENAYO, AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 05/2023 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADO - (FONACIDE) - ID N°: 434920, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ. ----------

VISTO : El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 05/2023 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADO - (FONACIDE) - ID N°: 434920, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y ----------

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº: 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2.019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado. ----------

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 inc. b) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** al Oferente: **SAN NICOLAS SERVICIOS – RUC N°: 3838470-1**, de **EDGAR RODRIGO PERALTA PENAYO**, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 05/2023 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADO - (FONACIDE) - ID N°: 434920,** convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 1.194.700.000 (Guaraníes mil ciento noventa y cuatro millones setecientos mil)** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Salto del Guairá, 09 de octubre de 2.023.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

.....
ABOG. OLIVER A. MERELES A.
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ GOBERNADOR

.....
ABOG. NELSON JAVIER MARTINEZ PORTILLO
GOBERNADOR